



VISTOS:

- 1.- Transacción Extrajudicial, con fecha 07 de Octubre del año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Ana María De Luca Castillo.
- 2.- Factura Electrónica de Cartoni y Cartoni S.A, Nº 138091, con fecha 08 de Octubre de 2013, a nombre de doña Ana María De Luca Castillo.
- 3.- Memorándum Nº 137, de fecha 27 de Noviembre de 2013, que remite antecedentes para la elaboración de cheque.
- 4.- Certificado de Acuerdo de Concejo, sesión ordinaria Nº 037/2013, de fecha 05 de Diciembre de 2013, en donde se aprueba la transacción extrajudicial entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Ana María De Luca Castillo.
- 5.- Lo dispuesto en el Artículo 5º, letra c) Sobre la administración de los bienes Municipales, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo 65, letra h) El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para transigir judicial y extrajudicialmente, de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1- Los daños causados al vehículo de propiedad de doña Ana María de Luca Castillo, el día 03 de Octubre de 2013, en donde su Camioneta fue alcanzada por una piedra impulsada por una maquina orilladora, que era manipulada por personal de la Municipalidad.
- 2.- Que producto del impacto, la piedra rompió el vidrio lateral derecho ubicado en la puerta del copiloto.
- 3.- La necesidad de indemnizar los daños a la propiedad de doña Ana María de Luca Castillo.

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes la transacción extrajudicial, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Ana María de Luca Castillo, de fecha 07 de Octubre de 2013, en donde fijan los puntos de acuerdo que implican el pago por parte de la Municipalidad, por los daños causados al vehículo de doña Ana María de Luca Castillo.
- 2.- AUTORICESE el pago a doña Ana María de Luca Castillo, correspondiente al monto acordado, en transacción extrajudicial, de fecha 07 de Octubre de 2013.
- 3.- IMPUTASE el referido gasto al Ítem 2602, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/jcf.-



MATRICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado

## TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ANA MARÍA DE LUCA CASTILLO

En Quintero, a 07 de Octubre del año 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, empleado público, cedula nacional de identidad N° 9.466.446-2, en adelante "la Municipalidad"; y, por la otra, doña **ANA MARÍA DE LUCA CASTILLO**, chilena, casada, Rol Único Tributario N° 8.922.826-3, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 1384, comuna de Quintero; y exponen que vienen a celebrar la siguiente transacción:

**PRIMERO: Objeto.** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Sra. De Luca Castillo, vienen en celebrar la presente transacción con el objeto de fijar los puntos de acuerdo que implican el pago por parte de la Municipalidad de los daños que sufriera una camioneta de su propiedad, causados involuntariamente por personal municipal.

**SEGUNDO: Los hechos:** El día 03 de octubre de 2013, el vehículo de propiedad de doña Ana María de Luca, una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, doble cabina, 4x4, 2.5 cc, cuya placa patente es FSGI.58-3, fue alcanzado por una piedra impulsada por una maquina orilladora (cortadora de pasto) que era manipulada por personal de la Municipalidad. Producto del impacto, la piedra rompió el vidrio lateral derecho ubicado en la puerta del copiloto del referido vehículo.

**TERCERO: Responsabilidad por daños:** A través de este acto la Municipalidad asume los daños que sufrió el vehículo aludido en la cláusula anterior y por las circunstancias descritas en ella. Por tanto, la Municipalidad pagará los gastos de reposición del vidrio de la puerta delantera derecha (copiloto) del vehículo mencionado, conforme a factura presentada por la doña Ana María de Luca, emitida por concesionario autorizado, a saber, empresa Cartoni y Cartoni S.A. Conforme a dicha factura el valor total de reposición del vidrio dañado es la suma de \$203.739--, IVA incluido.

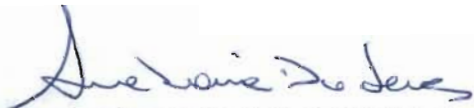
**CUARTO: Pago.** De conformidad a la factura presentada, que incluye el valor del vidrio más los costos de instalación, según detalla la cláusula anterior, el monto único y total a pagar por la Municipalidad es la suma de \$203.739— (doscientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos).

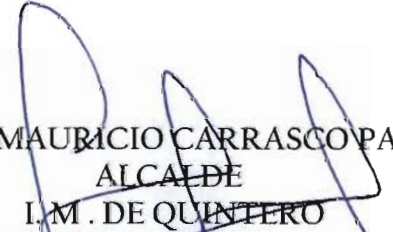
**QUINTO: Finiquito.** En mérito de la presente transacción, declaran las partes que renuncian a todas las acciones que les pudieran corresponder y que tengan su causa en los hechos referidos en la cláusula primera, cualquiera sea su naturaleza, y que, en consecuencia, no tienen cargo, derecho ni acciones de ninguna especie, que hacer valer, provenientes de cualquier tipo de responsabilidad que nazca de los hechos aludidos, salvo los consignados en los números anteriores, renuncia que incluye eventuales acciones por

indemnización de perjuicios que podrían corresponder a doña Ana María de Luca, en contra de la Municipalidad por los daños a que se refiere la presente transacción. Por tanto, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto, salvo las obligaciones contraídas en el presente convenio de pago.

**SEXTO:** *Ejemplares.* El presente instrumento se firma en cinco (03) ejemplares, todos igualmente auténticos, quedando cada parte con un ejemplar y los otros en las respectivas unidades municipales.

**SÉPTIMO:** *Competencia.* Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

  
ANA MARÍA DE LUCA CASTILLO  
CNI 8.922.826-3  
ACREEDORA

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I.M. DE QUINTERO



  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
Ministro de Fe